



Urumita La Guajira, seis (06) de febrero de Dos Mil veintitrés 2023

PROCESO:	DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANIBETH LIÑAN ARIZA Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TEODORO BARROS SAURITH
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2023-00065-00

CONSIDERACIONES

Integrado como se encuentra el presente contradictorio, sin que se avizore oposición alguna, procede el Despacho a fijar fecha para la práctica de la inspección judicial en los términos del Artículo 375 del Código General del Proceso. Con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, se cita a las partes en litigio en el presente proceso VERBAL de PERTENENCIA a la práctica de dicha inspección judicial, la cual se realizará

Día 06 de marzo de 2024 a las 8:30 a.m en el inmueble ubicado en la zona Rural del Municipio de Urumita denominado "VILLA MALVINA"

En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.

A dicha audiencia deberán comparecer tanto la parte demandante como la demandada con sus respectivos apoderados judiciales. En atención a lo anterior, se previene a la parte demandante y demandada, que deben concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, en tal medida, se hace necesaria su comparecencia a la audiencia. En igual sentido, se previene a las partes y a sus apoderados que la audiencia se iniciara con etapa conciliatoria, por lo tanto, se reitera que es obligatoria su comparecencia, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevara a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigo.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez